

Pues animo valientes guerreros de Anahuac, vosotros hallareis siempre á vuestro mas antiguo general y compañero en el camino del honor y mas apurado del peligro: no presumais que el vermé desconceptuado por un ingrato hermano, sin familia y perseguido me haga variar de sistema y resolucion, nuevos estímulos son de mi entusiasmo. No desconfies por las desavenencias interiores, porque este golpe desvanecerá el celo de los comandantes y de extrañarse y declinarán en reunir su votos y armas, á quien sobre innumerables ha dado la prueba de su patriotismo.

Contad con mi union; con los formidables Victorias, Guerreros y Teranes; con los valientes Torres, Bravos, Avilas, Galeanas y Morenos; con los constantes Muñizes, Hermosillos, Osornos, Ruizes y Tovares, contad con los discretos Bustamantes, Coses, Anayas y Gutierrez, con un hermano que me queda, con la oficialidad y fiel tropa que me acompaña, y aun con los mismos indultados Zitaquareños, ellos con las primeras victimas que inmole su tirano, reflexionarán, volverán á sus deberes y los recibiremos como inocentes seducidos. Contad por ultimo con los auxilios exteriores del Ingles Europeo y de los Americanos nuestros dignos emulos que ya se acercan á nuestro socorro, y con vosotros Mexicanos, no podremos contar alguna vez? ¿os conjurareis en mi contra como lo hicisteis originando los mayores trastornos? Advertid que se trata de vuestra libertad, mientras yaceis en la molición y olgazaneria. Europeos: no se ha intentado ni se intenta vuestra destruccion: á nombre de la Nacion repito lo que otras veces os he dicho: conservareis vuestras propiedades, familias y destinos: se intenta solo organizar un gobierno en que tengais parte como ciudadanos y bajo cuya proteccion vivamos en seguridad y goze de los opimos frutos con que brinda este feraz terreno: influid por tanto todos á su instalacion para que acercandose las Naciones Extranjeras pueda la nuestra contextar con el decoro y dignidad que corresponde á su rango y representacion.

Capitanía general en Santa Rosa, Enero 22 de 1817.—*Lic. Ignacio Rayon.*

Y para que conste donde convenga doy la presente de orden del Señor Fiscal de dichas

sumarias en siete fojas rubricadas por mi, y firmó dicho Señor en Cuernavaca á 20 de Enero de 1818.—*Rafael de Traxabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,123.—DECLARACION DEL TENIENTE CORONEL D. JUAN ANTONIO DE LA CUEVA.—21 de Enero de 1818.

*Primer testigo D. Juan Antonio de la Cueva.*—En la Villa de Cuernavaca á 21 de Enero de 1818, el Señor Fiscal pasó con asistencia de mi el Escribano á la posada del Señor Comandante de armas Don Justo Hnydobro, donde compareció el Teniente Coronel graduado D. Juan Antonio de la Cueva, primer testigo de esta sumaria, á quien dicho Señor Juez Fiscal hizo poner la mano derecha tendido en el puño de su espada y

Preguntado: si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le preguntare Dixo: Si prometo.

Preguntado por su nombre y empleo, Dixo: Llamarse como queda dicho, ser originario de Texupila y Teniente Coronel graduado de los Realistas de San Martín de los Luvianos.

Preguntado: si tiene conocimiento del Lic. Ignacio Rayon, con que ocasion ó motivo, y desde cuando, Dixo: Que hace tiempo lo conoce, con ocasion de haber sido uno de los cabecillas principales entre los revolucionarios.

Preguntado: Si sabe que empleos haya obtenido entre ellos, Dixo: Haber sido Capitan general y titulado Ministro Universal.

Preguntado: Si sabe haya exercitado estos empleos mandando gente armada en que numero, de que modo y lo demas que sepa en el particular, Dixo: Que aunque ha mandado en gefe reuniones de consideracion de gente armada el Lic. Rayon y ha defendido fortalezas como la de Zitacuaro, cuando fué atacada por las tropas del Rey, mandadas en una ocasion por el Señor Emparan, y en la otra por el Exmo. Señor Calleja: que tambien sabe dió la accion de guerra nombrada de los Magueyes, y atacó en otra la guarnicion de Toluca: que igualmente sabe se halló en la Fortaleza que los rebeldes tenian en el Cerro de Tenango del Valle, cuando fué ésta atacada por las tropas

del Rey; pero apesar de esto ignora el que responde el numero de gente armada que haya tenido á sus ordenes.

Preguntado: Si sabe que Rayon haya dado muerte con su propia mano á algunos individuos, ó de su orden se hayan decapitado á otros, bien sean de las tropas del Rey, paisanos, ó de cualquiera otra clase; y si por su mandato se han incendiado ó saqueado algunas poblaciones y casas particulares; ó si por ultimo se han impuesto á los pueblos gabelas ó pensiones de su autoridad, Dixo: Que en Zitacuaro decapitaron á un tal Julian Ortiz, hermano del que se halla presente en este Cuartel, que tenia entre los mismos rebeldes el grado de Teniente general, ó Mariscal de Campo y que en su compañía fueron decapitados otros varios de su partido, que como Rayon mandaba en gefe, creó el declarante fuese de su orden.

Que igualmente en Coporo se decapitaron algunos, aunque ignora quienes, y si por mandato del Lic. Rayon, ó de su hermano. Que ignora en lo absoluto lo demas á que se contrae esta pregunta.

Preguntado: Si Rayon ha expedido ó mandado publicar algunos Bandos de gobierno obligatorios á seguir el partido, ó papeles subversivos contra las legitimas autoridades, valiendose de persuaciones, promesas ó amenazas, Dixo: Que sabe que en el tiempo en que fue Vocal de la junta revolucionaria, salieron por mandado de esta varios papeles impresos que aunque el deponente ignora á que se contraian, supone hayan sido de la naturaleza de los que se le pregunta.

Preguntado: Si Rayon ha mantenido correspondencia ó liga con algunas Naciones extrangeras, impartiendo su auxilio para apoyo de sus ideas, ó si con este objeto se ha seguido correspondencia con los vecinos de las poblaciones ocupadas por las tropas del Rey ó de cualesquiera otra parte del Reyno, adquiriendo de ellos por medio de espías ó correos noticias, armas, ó otros auxilios, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta.

Preguntado: Si sabe haya obtenido Rayon en algun tiempo la Real gracia del indulto, bien por capitulacion, ó bien por presentacion voluntaria, Dixo: Que ha oido decir le ha brin-

dado con el nuestro gobierno varias veces; pero no lo ha aceptado.

Preguntado: Si tal vez no fue este individuo uno de los comprendidos en la capitulacion de Coporo, cuando se rindió esta Fortaleza en Enero del año anterior, y en ella fue comprendido su hermano Don Ramon, Dixo: Que solo ha oido decir, que el indulto que se concedió en ese entonces á los de la guarnicion de Coporo, era comprensivo á todos los Rayones y sus dependientes; pero que nada sabe con certeza.

Preguntado: Si desde el citado mes de Enero del año anterior, despues de la citada rendicion de Coporo, ha seguido el expresado Lic. Rayon el partido de los rebeldes, continuando con las condecoraciones que ha tenido mandando gente armada, dando algunas acciones de guerra, ó seduciendo; y finalmente amonestado para que diga cuanto sepa, ó haya oido decir acerca de este individuo, en el referido ultimo tiempo, hasta el de su prision, y si cuando esta acaeció hizo resistencia, ó en que terminos fue, Dixo: Que á poco despues de la rendicion de Coporo, se dirigió por la tierra caliente y por las inmediaciones de su tránsito se hallaba el cabecilla Bravo, á quien le entregó las armas de la partida que le acompañaba en Sacapuato, aunque el declarante ignora si fue de grado ó por fuerza; pero se inclina á creer fuese de este modo: en cuya ocasion Rayon aunque se dirigia para el rumbo en donde estaba su hermano José Maria y el cabecilla Vargas, con quien el expresado Rayon estaba odiado, contuvo su marcha y se retiró á la hacienda de Patambo, solo ya, y sin gente armada, en donde ha permanecido hasta el tiempo de su prision en iguales terminos, voluntariamente y no prisionero: que ignora si en este tiempo, ha seducido ó fomentado el partido rebelde: que su prision fue hecha por el que responde y la partida que le acompañaba á las dos de la madrugada del dia 11 del proximo pasado Diciembre: que en lo material fue hecha la prision por el que responde y el Capitan Alegre, y aunque Rayon no hizo resistencia, salió á recibirlos con el sable desembainado y colgado al brazo con una cinta. Despues que supo Rayon que sus aprensores eran tropas del Rey, manifestó contento, tap-



to él como su muger, agregando el deponente por lo que pueda importar, que aunque Rayon usaba antes un galon ancho en el sombrero, al tiempo de su prision ya no lo tenia. Que lo dicho es cuanto sabe y puede declarar, so cargo á su juramento, en que se afirmó y ratificó, leida que le fue su declaracion, declaró ser de treinta y seis años, y firmó con dicho Señor y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—Juan Antonio de la Cueva.—Ante mi.—Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,124.—DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO BR. ANTONIO AYALA.

2º Testigo Br. Don Antonio Ayala.—En la Villa de Cuernavaca á 22 de Enero de 1818, el Señor Fiscal hizo comparecer ante si á otro de los expresados reos, Presbitero Don José Antonio Ayala, á quien teniendo la mano derecha puesta en el pecho, y

Preguntado: Prometeis in hervo sacerdotis decir verdad en lo que os voy á interrogar dixo: Si prometo, si por mi exposicion no se siga efucion de sangre, ó mutilacion de miembro

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse como queda dicho, ser originario del Pueblo de Tequaloya y Presbitero de Arzobispado de Mexico, empleado en el destino de Vicario fixo, desde antes de la Insurreccion en el Curato de Tetela del Rio.

Preguntado: Si conoce al Lic. Ignacio Rayon y desde cuando, dixo: Que hasta ahora en la prision lo ha venido á conocer: que de antemano solo habia oido nombrar á los Rayones; que eran unos de los papeles principales entre los Insurgentes, siendo uno de ellos titulado Ministro Universal; pero ignora si era el que se halla preso en este Cuartel, ó alguno de sus hermanos: que es lo unico y cuanto puede declarar en el particular en cargo de su juramento, en el que se afirmó y ratificó, declaró ser de sesenta años de edad, y firmó con el Señor Fiscal, y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—Br. Joseph Antonio de Ayala.—Ante mi.—Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,125.—DECLARACION DEL TERCER TESTIGO JOAQUIN DE SEVILLA, ENSAYADOR DE METALES.

3er. testigo Joaquin de Sevilla.—En el mis-

mo dia el Señor Fiscal hizo comparecer ante sí, á otro de los enunciados reos, á quien por ante mi el Escribano hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, dixo: Llamarse Joaquin de Sevilla, ser originario del Real de Zimapan y de exercicio, ensayador de metales.

Preguntado: Si tiene conocimiento del Lic. Rayon y desde cuando, dixo: Que desde el año de ochocientos doce lo conoció en San Juan Zitaquaro.

Preguntado: Si Rayon ha abrazado el partido revolucionario, bajo que investidura ó con que representacion, dixo: Que sí ha seguido el partido de los rebeldes, respecto de haber hecho el papel entre ellos, á veces de Capitan general, á veces de Ministro.

Preguntado: Si sabe haya asistido á algunas acciones de guerra campales, ó defendiendo Fortalezas, ó atacando Plazas y Poblaciones resguardadas por las tropas del Rey, y si ha concurrido á ellas como gefe, subalterno ó como simple particular, dixo: Que respecto al nombramiento con que Rayon hacia papel entre los rebeldes, ha asistido y mandado como gefe las acciones siguientes: en Zitacuaro cuando fue atacado y tomado por el Exmo. Señor Calleja; lo mismo en el cerro de Tenango del Valle cuando lo atacó el Sr. Llano: en Toluca cuando el citado Rayon atacó á aquella guarnicion: en Coporo cuando este Fuerte de los Insurgentes resistió á las tropas del Rey, mandadas por los Señores Itubirde y Concha, y á algunas otras acciones de menos consideracion.

Preguntado: Si sabe haya dado muerte de mano propia, ó de su orden se han decapitado á algunos otros individuos, y por que causa, dixo: Que en Zitacuaro sabe el deponente, se decapitaron unos cuantos que trataban de incendiar la Poblacion; pero como el citado Rayon, era tambien Vocal de la Junta revolucionaria, ignora el que responde, si se executó la sentencia por mandado solo de Rayon, ó de acuerdo con los demas de la Junta: que asi mismo sabe haber mandado decapitar el Lic.

Rayon á uno de los oficiales de su partido, que despues de la rendicion de Coporo, hecha en principios de Enero del año anterior, trataba de asesinarlo, porque lo suponía participante del indulto que le habian concedido á su hermano D. Ramon.

Preguntado: Si de orden de Rayon se han expedido ó publicado Bandos, Proclamas ó papeles subversivos contra el legitimo gobierno, imponiendo por ellos penas, gabelas ó pensiones, dixo: Que en Zitacuaro, Sultepec y Talpajahua se expidieron algunas ordenes y papeles impresos firmados por Rayon y por los demas Vocales de la Junta, aunque el declarante ignora á que se contraian.

Preguntado: Si sabe haya mantenido correspondencia ó liga con Naciones extranjeras, impartiendo su favor y ayuda, ó con los habitantes del Reyno, de cualesquiera clase que hayan sido, valiendose de espías ó correos para adquirir noticias, armas ú otros recursos y amonestado para que diga quienes son esos confidentes, responde: Que nada sabe acerca de lo que se le pregunta.

Preguntado: Si sabe que Rayon haya solicitado ó adquirido la gracia del indulto, ó si despues de obtenido ha vuelto á abrazar el partido revolucionario, dixo: Que cuando la Fortaleza de Coporo estaba mandada por D. Ramon Rayon, hermano del Licenciado y despues que aquel capituló el dia dos, y se rindió al Sr. Coronel D. Matias Aguirre en el dia 7 de Enero de 1817, le concedió el mismo Sr. Aguirre licencia á la muger del Licenciado para que llevase copia de la capitulacion que habia hecho su hermano, y cartas que le ofrecian el indulto al Licenciado su hermano José Maria, y á todos los que quisieran seguirlo: á lo que el Lic. Rayon contestó, segun el deponente lo ha oido decir á él mismo, que aprobaba la capitulacion y admitia el indulto; cuya respuesta llevaron los mismos mosos que acompañaron á su muger de orden del Sr. Aguirre y de Don Ramon su hermano.

Preguntado: Que hizo el Lic. Rayon desde ese tiempo, á donde anduvo, con que gente armada, en que terminos, y por que no marchó inmediatamente á disfrutar del indulto con que le brindaban; y por ultimo amonestado para que exponga cuanto sepa ó haya oi-

do decir de la conducta politica del Lic. Rayon hasta el tiempo de su prision, dixo: Que como el expresado Rayon cuando recibió los papeles y capitulacion antes dicha en el Pueblo de Puranguero, en donde se hallaba con ciento y pico de hombres de todas armas, trataba de ver si lograba presentar toda esta partida en su compañía al indulto, lo que no pudo conseguir, á causa de haberlo resistido, en lo pronto algunos oficiales de los que llevaba y de que los cabecillas Muñiz y Bravo le quitaron toda la caballada de su gente: que á mas de esto tuvo noticia de que el cabecilla Nicolas Bravo con algunas de sus partidas trataba de perseguirlo, por cuya causa tuvo que variar de direccion el Lic. Rayon, hasta que llegó al Pueblo de Sacapato, en donde fue acometido de nuevo por Bravo, como con mas de cuatrocientos hombres, por cuya causa tuvo que entregarle las armas y gente á Bravo, y quedar en clase de prisionero en aquellos paises, acompañandole solo cinco oficiales que eran, el declarante, Ignacio Martinez, Ignacio Aguado, Ignacio Sandoval y Tomás Airaldo, en cuyos terminos permaneció el expresado Rayon, Martinez y el que responde, hasta que fueron presos por las tropas del Rey.

Preguntado: Si acaso desde el tiempo en que Rayon entregó las armas á Bravo, expidió aquel algunos papeles ó proclamas, pretendiendo adquirir nombre entre los rebeldes para volver á tener mando entre ellos dixo: Que nada sabe en este particular. Que lo dicho es la verdad, por su juramento, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion, afirmó ser de treinta y dos años de edad y firmó con dicho señor y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—Joaquin de Sevilla.—Ante mi.—Manuel Cas Romero.*

MUMERO 1,126.—DECLARACION DEL CUARTO TESTIGO IGNACIO MARTINEZ, COMERCIANTE, CUÑADO DEL LIC. RAYON.

4º testigo Ignacio Martinez.—En el indicado dia, el Sr. Fiscal hizo comparecer ante si á otro de los sobredichos reos, á quien por ante mí el Escribano hizo levantar la mano derecha y



Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo Dixo: Llamarse Ignacio Martínez, ser originario del Pueblo de Queretaro, y de ejercicio comerciante.

Preguntado: Si conoce al Lic. Rayon, con que ocasion ó motivo y desde cuando Dixo, Que lo conoce desde antes de la revolucion, con ocasion de estar casado con una hermana del declarante.

Preguntado: Si sabe haya abrazado este individuo el partido revolucionario, desde que tiempo, y con que investidura ó representacion, Dixo: Que desde el principio se mezcló en él con la investidura de Secretario de Hidalgo, y despues supo que en Guadalajara le titulaban Ministro Universal, y en San Juan Zitacuaro, vocal de la junta revolucionaria y su Presidente.

Preguntado: Si ha asistido á algunas acciones de guerra, defendiendo Fortalezas, ó de cualesquiera otro modo contra las armas del Rey, mandandolas en gefe, ó asistiendo á ellas de cualesquiera otra suerte, Dixo: Que en las Cruces y Calderon como particular: en la de Zitacuaro como Gefe: en las de Toluca, Tenango, Ixmiquilpan y Coporo, en consorcio de su hermano Don Ramon, como que este mandaba en Gefe.

Preguntado: Si ha dado muerte de mano propia, ó por su orden se han decapitado algunos, y por que causa Dixo: Que de mano propia no sabe haya dado muerte á nadie: que siendo vocal de la Junta, en Zitacuaro y Sul-tepec, se decapitaron en el primer lugar tres, y en el segundo dos, cogidos por los mismos Insurgentes en clase de prisioneros del partido realista; pero ignora el que responde, quienes eran, y si Rayon tuvo participio como vocal que era: que á mas de esto se han decapitado otros varios de los mismos insurgentes, que estaban bajo el mando del mismo Rayon por ladrones y asesinos.

Preguntado: Si ha mandado publicar Bandos Proclamas ó papeles subersivos contra el lexítimo gobierno, inponiendo por ellos algunas penas, ó exigiendo contribuciones ó gabelas Dixo: Que no sabe haya tenido ingerencia di-

recta en este crimen cuando Rayon estaba en Tlalpujahua, pues aunque entonces salieron varios papeles de la naturaleza de los que se le pregunta fueron publicados con consentimiento suyo como Gefe que era de aquel Partido; pero no hechos por él, sino por varios particulares, como Cos, Quintana y otros. Que aun que en el mes de Enero del año proximo anterior, hizo una proclama en la Hacienda de Santa Rosa, sin acordarse el declarante acervivamente de su fecha, fué con objeto de contener á Nicolas Bravo, y que no molestase á Rayon y los que le acompañaban, como el que depone, y libertarse del odio del mismo Bravo.

Amonestado, para que diga el objeto de esta Proclama, su contenido sobre un poco mas ó menos, Dixo: Que en el citado mes de Enero yendo el declarante con Rayon, con el fin de aproximarse á Coporo, é imponerse de la capitulacion que había hecho su hermano Don Ramon, al pasar por la Hacienda de Santa Rosa, advirtieron que Bravo receloso del expresado Lic. Rayon y su partido podia perseguirlo, por cuya causa le dirigió la Proclama al mismo Bravo, para que este confiado en ella no los perjudicase; pues de otro modo estaria en la creencia de que Rayon estuviese de acuerdo con su hermano Don Ramon.

Preguntado: Si ha mantenido ó sigue correspondencia con Naciones extranjeras, ó si ha tenido algunos confidentes en las poblaciones ocupadas por las tropas del Rey, ó cualesquiera otros que hayan sido, diga quienes y qué auxilios le han facilitado. Responde: que con Naciones extranjeras no sabe haya tenido correlacion, que dentro de este mismo Reyno solo sabe la tuvo estando en Tlalpujahua con Doña Leona Vicario, residente en aquel entonces en México.

Preguntado: Si ha alcanzado alguna vez Rayon la gracia del indulto; y si posteriormente ha tenido ingerencia en el partido rebelde, Dixo: Que aunque Rayon no se ha indultado ni los de su familia, ha sido por que no ha podido, pues estando en Janjilla con la partida que mandaba de Insurgentes, tuvieron noticia el dia 7 de Enero del citado año anterior de que Coporo se habia rendido, por cuya causa salió Rayon á los cuatro ó cinco dias, dirigiendose por Santa Rosa al Pueblo de Puran-

gueo á donde llegaron el dia veinte y tantos del mismo mes, en donde recibió el Lic. por mano de su muger, papeles del Señor Comandante Don Matias Aguirre, convidandole con el indulto de Zitacuaro, á los que contestó el que declara á nombre y por mandato del Lic. y dirigiendose á Don Ramon Rayon, diciendole que breve se verian; lo que no verificó el Lic. por que varias partidas de Insurgentes recelosos ya de sus proceder, le impedian la marcha llevandole la remonta, por cuya causa tuvo que variar de direccion con su partida, á internarse en la tierra caliente, en donde fué despojado de las armas por el cabecilla Nicolas Bravo, quedando Rayon en clase de prisionero en cuyos terminos permaneció, sin mezclarse mas en la insurreccion hasta el tiempo en que fué preso por las tropas de esta Jurisdiccion. Que lo dicho es cuanto sabe y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, expresó ser de edad de veinte y tres años y firmó con el Sr. Fiscal y el presente Escribano.—Rafael de Irasabal.—Ignacio Martinez—Ante mi—Manuel Cas Romero.

NUMERO 1,127.—INFORMACION SOBRE LA CONDUCTA OBSERVADA POR EL LIC. RAYON, PROMOVIDA POR SU HERMANO D. RAFAEL.—7 de Enero de 1818.

Valladolid Año de 1818. — Informacion producida ante el Señor Comandante militar de esta plaza por Don Rafael Rayon, sobre los puntos que dentro se expresan, relativos á la defensa de su hermano el Lic. Don Ignacio.

Don Rafael Rayon vecino de esta ciudad, ante V. por el ocurso mas oportuno digo: Que conviene á mi derecho comprobar en debida forma, la buena conducta que ha observado mi hermano el Lic. D. Ignacio, con relacion á la justa causa que defendemos, y á ese fin suplica á la integridad de V. se sirva mandar se examinen los testigos que presente, y bajo la Religion del juramento, sobre los particulares enunciados en las preguntas que siguen.

1ª Digan sobre su Patria, estado y demas generales de la ley.

2ª Si saben y les consta que el referido mi hermano Don Ignacio desde la rendicion de Coporo, verificada en Enero del año pasado, se separó del partido revolucionario, sin libera-

vuelto á tener en él, cargo, influxo, ni conecion alguna.

3ª Si en consecuencia de esto, tuvo que padecer mucho de parte de los mismos rebeldes, á terminos de haberlo llevado preso: (y caminado á pie) el cabecilla Bravo.

4ª Si es cierto que se ha conservado bajo el cuidado de este cabecilla en varios pueblos de la tierra caliente, dominados de rebeldes por todos los contornos.

5ª Si segun sus conocimientos entienden que pudiera haberse emigrado, atenta la vigilancia con que se le cuidaba y la distancia de las plazas guarnecidas por las armas del Rey.

6ª Por ultimo digan lo que mas les conste, dando razon de sus dichos, y de publica voz y fama.

Y recibida esta informacion en la parte que baste, en atencion á que por ahora, la urgencia no me permife producir otros muchos testigos que concordarian con los puntos propuestos, suplico á V. se sirva igualmente mandar se me entreguen originales dejando á salvo mi derecho de ampliarla, cuando se proporcione y sea necesario. Por tanto á V. suplico se sirva proveer como pido, que es justicia; juro no ser de malicia, &c.—Rafael Rayon.

NUMERO 1,128.—AUTO PARA QUE SE PROCEDA Á LA INFORMACION.

Valladolid Enero 7 de 1818.—Como lo pide y haga la fé que haya lugar en derecho.—José de Castro.—José Maria Aguila.

NUMERO 1,129.—DECLARACION DEL PRIMER TESTIGO D. AGUSTIN DE BARANDIARAN, REGIDOR Y ALCALDE DE PATZCUARO.

En la Ciudad de Valladolid á 7 de Enero de 1818. Ante el Sr. Don José de Castro, Sargento mayor del Regimiento de Infanteria de Nueva España y Comandante accidental de ella: Don Rafael Rayon presentó por testigo á Don Agustin de Barandiaran, Regidor, Alcalde Provincial del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Patzcuaro, á quien en su persona que conosco, se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz, el cual ofreció decir verdad en lo que supiere



y fuere preguntado, y siendo al tenor del antecedente escrito.

A la 1ª pregunta dixo: Ser casado, de edad de cincuenta y seis años, de ejercicio Hacendero, natural de los Reynos de Castilla en la Provincia de Guipuscoa, vecino de Patzcuaro, y emigrado en esta desde el principio de la presente revolucion, y que no le tocan las generales de la ley, y responde.

A la 2ª Dixo: Que sabe que el Lic. Rayon (D. Ignacio) se ha mantenido separado de toda inteligencia en materias de la revolucion desde la rendicion ó entrega de Coporo, á pesar de las repetidas solicitudes de los cabecillas San Martin, Ayala y otros, porque voliera á ella, y responde.

A la 3ª Dixo: Que sabe y le consta las miserias y trabajos que ha padecido el citado Rayon bajo el yugo del rebelde Bravo conforme al tenor de esta pregunta, y responde.

A la 4ª que reproduce lo que lleva dicho en la anterior, y responde.

A la 5ª Dixo: Que en atencion á la vigilancia del vil Bravo y estado de indignancia á que tenia reducido al mismo Rayon, por las circunstancias del punto que le habia señalado, absolutamente ageno de todo recurso, cree el declarante las dificultades que le podrian impedir para ponerse á salvo, y mucho mas trayendo consigo su dilatada familia, y responde.

A la 6ª Dixo: Que sabe de publico y notorio, la persecucion y odio general de todos los cabecillas de la ridicula Junta y demas mandones de gavillas á el citado Rayon desde antes de la enunciada entrega de Coporo, porque llegaron á entender aquellos rebeldes las disposiciones de Rayon que llevaban distinto objeto de las inicuas miras de ellos pues le consta al declarante por cierta confianza del nominado Rayon á un amigo suyo, vino á esta Provincia antes de dicha entrega de Coporo con el designio de examinar á los cabecillas para proporcionar sus ulteriores disposiciones á la obra que tenia premeditada su hermano el Teniente Coronel Don Ramon y fuese con toda la mas satisfaccion posible, pero no pudo llevar á efecto por las causas que van expuestas arriba. Que todo esto le consta al declarante, á virtud de tener un Ingenio en tierra caliente por el rumbo donde se hallaba Ra-

yon, pues aunque esta finca está en poder de los rebeldes desde el principio de su abominable manejo, pero aun todavia conserva el que habla, en aquel punto y otros mas distantes hacia el mismo rumbo sugetos de gratitud que le comunican las ocurrencias que acontecen en ellos; como por haber acompañado á todos los Gefes que han venido á esta Provincia desde el Exmo. Sr. Don José de la Cruz en distintas expediciones, ó ya sea por dignacion suya, ó porque considerasen de algun pequeño servicio, á causa de los conocimientos que tiene por el dilatado tiempo de cuarenta y un años que lleva de residencia en este suelo, se halla enterado de lo que lleva dicho por varios sugetos que han presenciado todo lo ya referido.

Que cuanto lleva dicho es la verdad bajo el juramento que fecho tiene, en que se ratificó, leida que le fué su declaracion, que firmó con el Señor Comandante, por ante mi, de que doy fee.—*Castro.—Agustin de Barandiaran.—Ante mi.—José Maria Aguilar, Escribano Real, Publico y de Cabildo.*

NUMERO 1,130.—LICENCIA Á LOS PRESBITEROS VILLASEÑOR Y SOTOMAYOR PARA QUE DECLAREN.

Concedo mi licencia á los Eclesiasticos, el Presbitero Don José Ignacio Villaseñor, y subdiacono Don Cayetano Soto, para que ante el Señor Comandante de esta Plaza, ó su comisionado, declaren en calidad de testigos, y bajo la sagrada religion del juramento lo que sepan á favor del Lic. Don Ignacio Rayon.

Valladolid Enero 7 de 1818.—*Lic. Francisco de la Concha Castañeda.*

NUMERO 1,131.—DECLARACION DEL BR. D. CAYETANO SOTOMAYOR.

En el mismo dia: Ante el referido Señor Comandante la parte presentó por testigo al Br. Don Cayetano Sotomayor, Clerigo Subdiacono de este Obispado, vecino del Pueblo de Penjamo y residente en esta Ciudad con motivo de pretencion de ordenes, y expresó

comparecer con licencia del Señor Gobernador, Provisor y Vicario general de este Obispado, con cuyo permiso vivía en Penjamo, á quien en su persona que conozco se le recibió juramento que hizo por sus sagradas ordenes en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito que antecede.

A la 1ª pregunta Dixo: Tener expuesto su estado y vecindad, y que no le tocan las generales de la ley, y responde.

A la 2ª Dixo: que sabe de oidas publicamente, y aun á algunos de los rebeldes, que el Lic. D. Ignacio Rayon, desde la rendicion de Coporo en el año pasado, no se ha mezcladó mas, ni tenido cargo ni influxo, ni conexion alguna en ella, sino que se separó enteramente, y responde.

A la 3ª Dixo: Que tambien sabe de oidas á varios cabecillas de la rebelion y á otros, que con dicho motivo ha padecido mucho el dicho Rayon, el cual fué conducido preso por el cabecilla Bravo, y responde.

A la 4ª Dixo: Que es cierto su contenido, y responde.

A la 5ª Dixo: Que cree la dificultad que el Lic. Rayon debe haber tenido para emigrarse, atenta la vigilancia y odio con que se le mira cuya conducta se observa por los rebeldes comunmente con todos los que se retraen de su sequito, y responde.

A la 6ª Dixo: Que solo sabe lo que lleva referido, que es la verdad bajo su juramento fecho, en que se ratificó leida que le fue esta su declaracion, añadiendo que todo es publico y notorio, y lo firmó con el Señor Comandante de que doy fee.—*Castro.—Cayetano Sotomayor.—Ante mi.—José Maria Aguilar, Escribano Real, Publico y de Cabildo.*

NUMERO 1,132.—DECLARACION DEL BR. D. JOSE JOAQUIN VILLASEÑOR.

En el mismo dia: Ante el mismo Sr. Comandante se presentó por testigo al Br. Don José Ignacio Villaseñor, Clerigo Presbitero Dominicario de este Obispado, quien expresó comparecer á declarar en este negocio previa licencia del Señor Gobernador, Provisor y Vi-

cario general de este Obispado, y en su persona que conosco se le recibió juramento que hizo en in vervo Sacerdotis tacto pectore et corona, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo como los anteriores

A la 1ª pregunta Dixo: Ser vecino del Pueblo de Puruandiro y residente en esta Ciudad con motivo de impetrar licencias para confesar, y que no le tocan las generales de la ley, y responde.

A la 2ª Dixo: Que sabe y le consta por una voz general y á personas de la misma rebelion, como que por necesidad vive entre ellos, y á otras personas fidedignas, que el Lic. Don Ignacio Rayon desde la rendicion de Coporo en Enero del año proximo pasado, se separó del partido revolucionario, y no ha vuelto á obtener en él cargo ni influxo alguno, y responde

A la 3ª Dixo: Que sabe de oidas á los mismos Insurgentes y otros, que ha padecido entre ellos y sido prisionero del rebelde Bravo por la causa antedicha; y le consta al que declara que el Lic. Rayon salió huyendo de Zacapo, porque lo perseguian, cuando se supo el indulto de su hermano el Teniente Coronel D. Ramon Rayon, y responde

A la 4ª Dixo: Que sabe de oidas y generalmente que dicho Lic. se ha mantenido al cuidado del rebelde Bravo en los paises de tierra caliente, dominados por todas partes de Insurgentes, y responde

A la 5ª Dixo: Que por esta razon y por habersele visto por ellos con la mayor desconfianza, crée que le habrá sido imposible fugarse de entre los mismos á las plazas del Rey, y responde

A la 6ª Dixo: Que cuanto lleva declarado es publica voz y fama y la verdad de su juramento, en que se ratificó leida que le fue esta su declaracion que firmó con el Señor Comandante, por ante mi de que doy fee.—*Castro.—Jose Ignacio de Villaseñor.—Ante mi.—José Maria Aguilar, Escribano Real, publico y de Cabildo.*

NUMERO 1,133.—DECLARACION DEL TESTIGO D. ALEJANDRO CORIA.

En el mismo dia ante el expresado Señor